



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayuda Económica para el Abono Anual de Transportes en su modalidad Tercera Edad	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6Q2U 6V2G 1E0S 2F2W 06GK	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00VK	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/115

ANUNCIO

Convocatoria:	Concesión de ayudas económicas para gastos de transporte de personas mayores en situación de dificultad social, en el año 2022.
Nº Expediente:	USB/2021/115
Trámite:	Publicación Convocatoria

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 30/09/2021 cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación convocatoria ayudas económicas para gastos de transporte durante el año 2022 de personas mayores en situación de dificultad social.

Anexos: Anexo I Modelo de Solicitud

En relación con el asunto de referencia, se emite el presente informe en el que hay que tener en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero.- La Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales ha emitido una propuesta de convocatoria de ayudas económicas para gastos de transporte durante el año 2022 de personas mayores en situación de dificultad social.

Segundo.- En el expediente consta la siguiente documentación:

- Un ejemplar de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012).
- Propuesta de convocatoria de ayudas económicas para gastos de transporte durante el año 2022 de personas mayores en situación de dificultad social de fecha 9 de septiembre de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales.
- Memoria justificativa de la Jefa de Departamento de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales.

- Resolución de la Titular del Área de Gobierno de Familia nº 5087, de 30 de agosto, por la que se aprueba un gasto de 13.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.06.2311.48001 del Presupuesto para 2022 (nº de operación **220219000437**) con destino a estas ayudas.
- Informe de la Oficina de Gestión Presupuestaria de fecha 24 de septiembre de 2021.

Asimismo, es necesario la emisión de informe por la Intervención General Municipal.

Tercero.- La concesión de las ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2022, para atender las obligaciones generadas por la resolución de concesión.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

En este sentido, el **Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023**, contempla una línea de subvenciones denominada **“Ayudas para hacer frente a los gastos de transporte anual de las personas mayores”**, encuadrada en el Objetivo Estratégico 1 (Ayudar a las Familias y a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social), cuyo Plan de Acción obliga a aprobar la convocatoria en el 2º semestre de cada año.

Segundo.- El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS) dispone que *“las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*.

En este sentido, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobó la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobada en el BOCM el 10 de diciembre de 2012, que consta en el expediente.

Tercero.- El artículo 22 de la LGS dispone que procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 23 de la LGS dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio añadiendo su apartado 2 que se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el boletín oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. Dicha convocatoria tendrá un contenido mínimo establecido en este artículo que ha sido tenido en cuenta en la presente convocatoria.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayuda Económica para el Abono Anual de Transportes en su modalidad Tercera Edad	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6Q2U 6V2G 1E0S 2F2W 06GK	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00VK	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/115

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos.

De conformidad con el apartado 3 de este mismo artículo *“en el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la oficina presupuestaria (...) en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo”*. Esta circunstancia se encuentra acreditada en el presente expediente, en los términos expresados en el hecho segundo, en el que queda constancia de la existencia de un certificado de aprobación del gasto con cargo al ejercicio **2022**.

Quinto.- La aprobación de las convocatorias de los procedimientos de concurrencia competitiva corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Dicha competencia ha sido delegada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021, en el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

En virtud de todo lo expuesto, **HE RESUELTO:**

1º.- Convocar, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, las **Ayudas económicas para gastos de transporte durante el año 2022 de personas mayores en situación de dificultad social**.

El contenido de la convocatoria es el siguiente (el Anexo I se adjunta a la resolución):

**« CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS DE TRANSPORTE
COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIAL
DURANTE EL AÑO 2022**

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas de carácter social para hacer frente a los gastos derivados del transporte colectivo urbano, en favor de las personas mayores del Municipio de Pozuelo de Alarcón.

2. La finalidad de la ayuda es fomentar el uso del transporte colectivo por las personas mayores que se encuentran en situación de desventaja social, entendida ésta como desventaja económica, lo que genera una situación de vulnerabilidad. Se pretende mejorar la accesibilidad al sistema de transporte colectivo de la población de 65 o más años para favorecer su utilización.

3. Se trata de una ayuda económica de carácter puntual que fomenta la movilidad de las personas mayores y, en consecuencia, su autonomía, su integración y su participación social.

Segundo.- Naturaleza, Régimen jurídico y Bases reguladoras de la Convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, los servicios sociales tendrán por finalidad la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación del déficit de apoyo social. El artículo 14 de la misma Ley señala que son prestaciones públicas del sistema público de servicios sociales las actuaciones o los medios que se ofrecen a las personas para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar. El artículo 17 define las prestaciones económicas como las entregas dinerarias concedidas a personas para facilitar su integración social. Son prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales, según ese mismo precepto, las ayudas económicas que tengan como finalidad la superación de situaciones de necesidad para apoyar procesos de integración social.

El artículo 42 de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuye al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la competencia en materia de Servicios Sociales.

2. Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y con sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de esta convocatoria.

Por su parte, el artículo 4 de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, establece que las áreas objeto de subvención son, entre otras, la de familia, por responder a una finalidad concreta de interés social.

3. El artículo 25.g) de la Ley 7/85, de reguladora de las Bases del Régimen Local, señala como competencias propias de los municipios el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, además del transporte colectivo urbano. Por otra parte, el apartado e) de la misma norma, señala también como competencia propia la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayuda Económica para el Abono Anual de Transportes en su modalidad Tercera Edad	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6Q2U 6V2G 1E0S 2F2W 06GK	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00VK	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/115

en situación o riesgo de exclusión social.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Beneficiarios de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas físicas de nacionalidad española y extranjeros con residencia legal en España que, teniendo cumplidos los 65 años, soliciten la ayuda y cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Cuarto.- Requisitos.

1. Los solicitantes de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 65 años a 31 de diciembre del año de la convocatoria.
- c) Estar empadronado en el municipio de Pozuelo de Alarcón al menos desde el 1 de enero de 2021.
- d) No superar el nivel de ingresos establecidos en esta convocatoria para la unidad de convivencia.
- e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de la Oficina Virtual Tributaria (únicamente en caso de contar con certificado electrónico), en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento, o enviando un correo electrónico a recaudación@pozuelodealarcon.org, con el fin de ponerse al corriente de pago.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en el apartado noveno de esta convocatoria.

g) No tener pendiente la justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, siempre que el plazo para su presentación o subsanación hubiera finalizado.

2. A efectos de esta convocatoria, se considerará unidad de convivencia al solicitante y a su cónyuge o persona unida por relación análoga.

La acreditación de la composición de la unidad de convivencia se hará o bien mediante el libro de familia, o bien mediante certificado de pareja de hecho expedido por el Registro Civil que corresponda.

3. El nivel de ingresos se acreditará de la siguiente forma:

a) Para los solicitantes con obligación de presentar declaración del IRPF, se tendrá en cuenta el nivel de renta de la unidad de convivencia del último ejercicio de declaración obligatoria disponible.

b) En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de la renta en el último ejercicio de declaración obligatoria, y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de determinar el nivel de renta de la unidad de convivencia.

c) Si alguno de los miembros computables de la unidad de convivencia no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de alguno de estos documentos, :

c.1. Resolución en vigor del organismo público competente por la que se reconozcan a favor del solicitante prestaciones económicas públicas contributivas por incapacidad permanente, jubilación y fallecimiento, o prestaciones económicas no contributivas por invalidez o jubilación.

c.2. Las prestaciones actuales reconocidas en concepto de Renta Mínima de Inserción.

c.3. Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales referidos al año inmediatamente anterior al de aprobación de la convocatoria, correspondientes a la unidad de convivencia.

d) Además, se tendrán en cuenta los ingresos provenientes de cualesquiera otras prestaciones públicas no sujetas a declaración obligatoria en el IRPF, y los privados.

Quinto.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará en función del nivel de ingresos máximos de la unidad de convivencia, que no podrán ser superados, así como de los factores sociales que se establecen:

5.1. Ingresos máximos de la unidad de convivencia:

a) *Hogar con un único miembro: hasta 15.039,18 €/año.*

b) *Unidad de convivencia con dos miembros: hasta 22.558,77 €/año.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayuda Económica para el Abono Anual de Transportes en su modalidad Tercera Edad	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6Q2U 6V2G 1E0S 2F2W 06GK	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00VK	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/115

- Cuando los ingresos del hogar o la unidad de convivencia se encuentren por encima del 50 por 100 de los ingresos máximos establecidos, se le asignará **1 PUNTO**.
- Cuando los ingresos del hogar o la unidad de convivencia sean iguales a o se encuentren por debajo del 50 por 100 de los ingresos máximos establecidos, se le asignará **2 PUNTOS**.

5.2. Factores sociales de la unidad de convivencia o de alguno de sus miembros: cuando las unidades de convivencia se encuentren en alguna o varias de las siguientes situaciones, a la puntuación obtenida por el nivel de ingresos se le añadirá la siguiente:

- Por cada miembro con discapacidad igual o superior al 33%: **0,5 PUNTOS**.
- Unidades de convivencia en las que algún miembro tenga la condición de víctima de violencia de género: **0,5 PUNTOS**.

Sexto.- Crédito presupuestario.

1. El importe global máximo de las ayudas convocadas asciende a 13.500€ con cargo a la aplicación 06.2311.48001 del Presupuesto de Gastos de 2022 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Dado que el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se van a conceder las ayudas, la concesión de las mismas está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2022.

2. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán por puntuación de mayor a menor, y si aun así no se alcanzara a cubrir la totalidad, se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro) hasta el agotamiento del crédito. La concesión de las ayudas al resto de solicitudes que cumplan los requisitos quedará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente a través de la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

Séptimo.- Cuantía de la ayuda y gasto subvencionable.

7.1. El importe económico de la ayuda será el correspondiente a la tarifa del Abono Anual de transporte y a la tarifa de expedición de la tarjeta de transporte aprobadas por

el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid en su modalidad Tercera Edad para el año 2022.

7.2. El gasto subvencionable será el derivado de la adquisición del abono anual de transporte de la Comunidad de Madrid en su Modalidad Tercera Edad para el año 2022, y el derivado de la adquisición del título de transporte (tarjeta) para las nuevas concesiones.

Octavo.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con el criterio de valoración fijado en esta convocatoria.

Noveno.- Incompatibilidad.

La percepción de estas ayudas será incompatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

Décimo.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto en el BOCM.

2. La solicitud se formulará en el modelo recogido en el Anexo I y se podrá presentar debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida por cualquiera de los siguientes medios:

a) Presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y en el Registro de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ubicado en la Avenida Juan XXIII nº 10.

b) De forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

c) A través del resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo.

3. La presentación de la solicitud implicará necesariamente:

- La plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.
- La declaración responsable de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La declaración responsable de no percibir otra subvención para la misma finalidad por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.
- No tener pendiente la justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, siempre que el plazo para su presentación o subsanación hubiera finalizado.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayuda Económica para el Abono Anual de Transportes en su modalidad Tercera Edad	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6Q2U 6V2G 1E0S 2F2W 06GK	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00VK	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/115

- Al tratarse de una ayuda inferior a 3.000 €, y de acuerdo con el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, el solicitante podrá optar por presentar la certificación de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social o sustituirla por la declaración responsable incluida en la solicitud (Anexo I).

4. En la solicitud se habilitará a una casilla para que los interesados puedan marcar si desean recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que no sustituye al previsto en el apartado de medios de notificación y publicación de esta convocatoria.

Undécimo.- Documentación.

1. **Documentación a consultar:** El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos del solicitante y, en su caso, de su cónyuge o pareja que se indican a continuación, eximiéndoles de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

Rf^a	Documento a consultar	Organismo al que se realiza la consulta
A	<i>Residencia legal</i>	<i>Ministerio de Hacienda y Función Pública</i>
B	<i>Volante de empadronamiento de la unidad de convivencia</i>	<i>Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón</i>
C	<i>Grado de discapacidad</i>	<i>Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid</i>

2. Documentación que autoriza a consultar: Igualmente, podrá facilitar su consentimiento expreso para consultar los datos que se indican a continuación. En el caso de no autorizar estas consultas, que sí lo requieren, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Rfª	Documento al que autoriza consulta/aporta	Organismo al que se realiza la consulta	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
D	Nivel de renta	Agencia Estatal de Administración (AEAT)	Sí
E	Prestaciones sociales públicas	INSS	Sí
F	Prestaciones	MUFACE	Sí
G	Renta Mínima de Inserción	Comunidad de Madrid	Sí
H	Renta salario prestación social básico	CCAA	Sí
I	Estar al corriente de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	Sí

3. **Documentación obligatoria a aportar:** Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Rfª	Documentación a aportar
J	<i>D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del solicitante.</i>
K	<i>Libro de Familia o certificación del Registro Civil que acredite la composición de la unidad de convivencia.</i>
L	<i>Sentencia condenatoria, orden de protección, informe del Ministerio</i>



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayuda Económica para el Abono Anual de Transportes en su modalidad Tercera Edad	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6Q2U 6V2G 1E0S 2F2W 06GK	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00VK	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/115

	<i>Fiscal o acreditación de estar recibiendo asistencia por ser víctima de violencia de género por los Servicios Sociales, o en una casa de acogida.</i>
M	<i>Documento expedido por los Servicios Sociales municipales en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales referidos al año inmediatamente anterior al de aprobación de la convocatoria, correspondientes a la unidad de convivencia</i>
N	<i>Resolución de reconocimiento de prestación no contributiva por invalidez y jubilación (CCAA)</i>

Duodécimo.- Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en la cláusula referente a los medios de notificación y publicación de esta convocatoria.

Decimotercero.- Instrucción y órgano instructor.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Director General con competencias en materia de Hacienda, a través de la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios.
2. Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales.
3. Posteriormente se procederá a su valoración por el Consejo de Subvenciones, con la composición prevista en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
4. El Consejo ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Finalmente el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento

Decimocuarto.- Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación corresponde al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local.
2. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el B.O.C.M. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

Decimoquinto.- Medios de notificación y publicación.

15.1. Notificación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayuda Económica para el Abono Anual de Transportes en su modalidad Tercera Edad	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6Q2U 6V2G 1E0S 2F2W 06GK	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00VK	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/115

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante sms o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

15.2. Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal, www.pozuelodealarcon.org, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano.

Decimosexto.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará mediante la entrega al beneficiario de la tarjeta de transporte público en su modalidad de Abono Anual expedida por el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, para los casos de nuevas concesiones. Dicha entrega se realizará en la sede de la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales, ubicada en la Avenida Juan XXIII de Pozuelo de Alarcón.

En los supuestos de titulares que ya hayan sido beneficiarios de la ayuda en el año anterior, el pago de la misma se realizará mediante la activación de la tarjeta a partir del 1 de enero del año 2022.

Decimoséptimo.- Incumplimiento y reintegro.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, y la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012).

Decimoctavo.- Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de la Convocatoria facilitados en los correspondientes Anexos, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma serán tratados por la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su solicitud de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de esta Convocatoria.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso facilitado para las consultas de datos que lo requieren.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora y las previstas legalmente. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, mediante su autorización, los datos de contacto podrán ser tratados para recibir, mediante sms o correo electrónico, información relativa a los plazos relacionados con esta Convocatoria.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayuda Económica para el Abono Anual de Transportes en su modalidad Tercera Edad	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6Q2U 6V2G 1E0S 2F2W 06GK	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00VK	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/115

("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de las distintas solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, el consentimiento.

Decimonoveno.- Recurso contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vigésimo.- Eficacia.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2º.- Publicar la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en formato de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma.

3º.- Someter la concesión de las ayudas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2022, para atender las obligaciones generadas por la resolución de concesión.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma

El Titular del Órgano de Apoyo a la JGL



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayuda Económica para el Abono Anual de Transportes en su modalidad Tercera Edad	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6Q2U 6V2G 1E0S 2F2W 06GK	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00VK	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/115

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ABONO ANUAL DE TRANSPORTES EN SU MODALIDAD TERCERDA EDAD AÑO 2022

- SOLICITUD** (Ver nota*)
 RENOVACIÓN (para aquellos que disponen de tarjeta entregada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el año 2021)

1. DATOS DEL SOLICITANTE.	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE:
DOMICILIO:	Nº
LOCALIDAD:	C.P.:
TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (cumplimentar sólo si se actúa en representación).		
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE:	
DOMICILIO:	Nº	
LOCALIDAD:	PROVINCIA.:	C.P.:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE.
El solicitante DECLARA RESPONSABLEMENTE: 3.1. Que acepta plenamente las condiciones de la presente convocatoria. 3.2. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 3.3. Que no percibe subvención del Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas por el mismo concepto. 3.4. Que no tiene pendiente la justificación de alguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por este mismo concepto referida a ejercicios económicos anteriores. 3.5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

4. DOCUMENTACIÓN A CONSULTAR
El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos del solicitante que se indican a continuación para la comprobación de las condiciones requeridas, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos. En el caso de no autorizar las consultas que así lo requieren, deberá aportar la documentación necesaria.

Rfª	DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA
A	Residencia legal	Ministerio de Hacienda y Función Pública
B	Volante de empadronamiento de la unidad de convivencia	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
C	Grado de discapacidad	Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid

5. DOCUMENTACIÓN QUE AUTORIZA A CONSULTAR			
Rfª	DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA	Autoriza
D	Nivel de renta	Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>
E	Prestaciones sociales públicas	INSS	<input type="checkbox"/>
F	Prestaciones	MUFACE	<input type="checkbox"/>
G	Renta Mínima de Inserción	Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
H	Renta Salario prestación social básico	CCAA	<input type="checkbox"/>
I	Estar al corriente de obligaciones tributarias	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	<input type="checkbox"/>

6. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR (Marque en la casilla correspondiente)		
TIPO DE DOCUMENTO	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	
J. Copia DNI/NIE del solicitante.	NO	
K. Libro de Familia o certificación del Registro Civil que acredite la composición de la unidad de convivencia.	NO	
L. Sentencia condenatoria, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal o acreditación de estar recibiendo asistencia por ser víctima de violencia de género por los Servicios Sociales, o en una casa de acogida.	NO	
M. Documento expedido por los Servicios Sociales municipales en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales referidos al año inmediatamente anterior al de aprobación de la convocatoria, correspondientes a la unidad de convivencia.	NO	
N. Resolución de reconocimiento de prestación no contributiva por invalidez y jubilación (CCAA).	NO	

7. CONSULTA Y/O AUTORIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DEL CÓNYUGE O PAREJA DEL SOLICITANTE.		
Nombre y apellidos	N.I.F./N.I.E.	FIRMA
<p>El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos como cónyuge o pareja del solicitante que se indican a continuación para la comprobación de las condiciones requeridas, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos.</p> <p>En el caso de no autorizar las consultas que así lo requieren, deberá aportar la documentación necesaria.</p>		
DATOS A CONSULTAR	ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA	Autoriza
Residencia legal	Ministerio de Hacienda y Función Pública	
Volante de empadronamiento de la unidad de convivencia	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	
Nivel de renta	Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Ayuda Económica para el Abono Anual de Transportes en su modalidad Tercera Edad	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6Q2U 6V2G 1E0S 2F2W 06GK	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB15I00VK	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2021/115

Prestaciones sociales públicas	INSS	<input type="checkbox"/>
Prestaciones	MUFACE	<input type="checkbox"/>
Renta Mínima de Inserción	Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Renta Salario prestación social básico	CCAA	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente de obligaciones tributarias	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR (en su caso).	Posibilidad de autorizar su consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	
Documento expedido por los Servicios Sociales municipales en el que conste la intervención de dichos Servicios Sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales referidos al año inmediatamente anterior al de aprobación de la convocatoria, correspondientes a la unidad de convivencia.	NO	
Resolución de reconocimiento de prestación no contributiva por invalidez y jubilación (CCAA).	NO	

8. SISTEMA DE ALERTAS A MÓVILES

AUTORIZO al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a realizar comunicaciones al número de móvil y/o email indicado para que me informe sobre la tramitación de esta ayuda.

Nº de teléfono móvil:

Email:

El/la firmante **SOLICITA** la ayuda para el Abono Anual de Transportes en su modalidad Tercera Edad, expedido por el Consorcio Regional de Transportes para el año 2022, a la que se acompaña la documentación establecida en la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y **MANIFIESTA** cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión.

***Nota importante:** si no dispone de una tarjeta de transporte activa en el año 2021 entregada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para poder realizar en su nombre los trámites electrónicos de expedición de la misma ante el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, debe adjuntar a esta solicitud **FOTOGRAFÍA TAMAÑO CARNET EN COLOR.**

En Pozuelo de Alarcón, a de de 2021.

Firma solicitante:

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón · Plaza Mayor, 1 Pozuelo de Alarcón 28223 Madrid. · Tel. 914522700 · www.pozuelodealarcon.org

Plaza Mayor nº 1 - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de la Convocatoria facilitados en los correspondientes Anexos, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de la misma serán tratados por la Concejalía de Familia, Mujer y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su solicitud de ayuda y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de esta Convocatoria.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso facilitado para las consultas de datos que lo requieren.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora y las previstas legalmente. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, mediante su autorización, los datos de contacto podrán ser tratados para recibir, mediante sms o correo electrónico, información relativa a los plazos relacionados con esta Convocatoria.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en www.pozuelodealarcon.org.

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de las distintas solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, el consentimiento.»